MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 514 – 2026 - MDJLBYR

José Luis Bustamante 29 de octubre 2026

VISTO: El expediente técnico de mayores trabajos N° 02 del OXI APROBACIÓN DE MAYORES TRABAJOS N°02 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°02 Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URB. DOLORES, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N°2537828, Carta N° 950-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Carta N° 062-2026-RC/RLJP/CR de ROLMAN Construcciones EIRL; Carta N° 026-2026-CR/IRMM del Consorcio Financista; Carta N° 041-2026-SUP-AVDO de la Empresa Privada Supervisora; Carta N° 960-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano; Carta N° 064-2026-RC/RLJP/CR del Residente de Obra; Carta N° 030-2026-CR/IRMM de la Empresa Financista; Informe N° 033-2026-SUP-JESC-JLBYR de la Empresa Supervisora; Carta 042-2026-SUP-AVDO del Consultor de Obras Jimmy Serrano; Informe N° 1944-2026-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N° 467-2026-OGPEYP-GM-MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 455-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1376-2026 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 38 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N°29230), los Mayores Trabajos de Obra son "aquellas actividades o partidas no consideradas en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objetivo o meta de la Inversión, según lo contemplado en el Convenio de Inversión. Los Mayores Trabajos implican un presupuesto adicional". Del mismo modo, en el numeral 18 señala, deductivo: "Son aquellas actividades o partidas que habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por otras actividades o partidas vinculadas directamente a la ejecución de Mayores Trabajos";

Que, según el artículo 142°, del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, **dispone:** "142.1 Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos por variaciones a las Especificaciones Técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión. 142.2 La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos debe anotarse en el Cuaderno de Incidencias o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos. 142.3 La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de hasta cinco (5) días. 142.4 Respecto al costo correspondiente a la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos, cada Entidad Pública debe evaluar y determinar si corresponde su reconocimiento, según el caso concreto. Para ello, debe tener en cuenta si se requiere efectuar ensayos y/o estudios especializados y/o recursos logísticos y/o humanos adicionales, cuyo costo corresponde ser adicionado en los Gastos Generales. La Empresa Privada adjunta al expediente de Mayores Trabajos, la cotización correspondiente a su elaboración, acompañada de la respectiva estructura de costos, para revisión y aprobación de la Entidad Pública. 142.5 En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de hasta cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. 142.6 La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos se realiza conforme a lo siguiente: 1. Emisión mediante resolución del titular de la Entidad Pública, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. 2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI. 3. Ampliación del monto de la garantía de fi el cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. 4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 143, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad. 142.7 El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora. 142.8 Si se afecta el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta que la empresa elabore el expediente de mayores de trabajos correspondiente";

Que, mediante artículo 143° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, respecto a las modificaciones al Convenio de Inversión, señala que: "143.1 Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. 143.2 Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. 143.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: 1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo. 2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos. 3. Para la aprobación de ampliaciones de plazo. 4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión. 5. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión o modificación del plazo de ejecución. 143.4 Lo dispuesto en el párrafo 143.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Concejos Municipales, Consejos Universitarios o a la CGR. 143.5 Las variaciones o modificaciones al Convenio son reconocidas por la Entidad Pública conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera DCF de la Ley. 143.6 Los incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión que excedan los límites establecidos en el párrafo 143.5 no son reconocidos por la Entidad Pública";

Que, con fecha 28 de octubre del 2026 la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N°042-2026-SUP-AVDO presenta a la Entidad Pública el levantamiento de observaciones del Expediente de Mayores Trabajos N°02 y Deductivo Vinculante N°02;

Que, con INFORME N°1944–2026–SGPIP-MDJLBYR, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que:

- **Respecto de la necesidad de ejecución de los Mayores Trabajos N° 02:** Mediante asiento N°031 del cuaderno de obra de fecha 10 de agosto de 2026, la residencia de obra comunica a la Entidad Privada supervisora la necesidad de elaborar el Expediente de Mayores Trabajos N° 02, debido a la existencia de interferencias con las redes existentes de gas, agua y desagüe, condición que no se encontraba contemplada en el Expediente Técnico aprobado. Asimismo, la entidad privada supervisora mediante Carta Nº019-2026-SUP-AVDO de fecha 13 de agosto comunica a la Entidad Pública y realizó su evaluación técnica correspondiente a la necesidad planteada, concluyendo que existe la inviabilidad técnica del trazo original del sistema de drenaje pluvial, otorgando opinión favorable a la necesidad de realizar la modificación del trazo. Al respecto, corresponde señalar que la comunicación efectuada por la Entidad Privada Supervisora constituye la actuación mediante la cual se pone en conocimiento de la Entidad Pública la necesidad de ejecutar prestaciones no previstas inicialmente, en el marco del procedimiento establecido en el numeral 142.2 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N.° 29230. En atención a dicha comunicación, la Entidad Pública, mediante Carta N° 649-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 19 de agosto de 2026, autorizó a la Empresa Privada la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos N.° 02, actuación que se efectuó dentro del plazo previsto en el citado numeral 142.2. Por tanto, se verifica que la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos N° 02 y Deductivo vinculante Nº02 contó previamente con la comunicación de necesidad efectuada por la Entidad Privada Supervisora y con la correspondiente autorización de la Entidad Pública, conforme al procedimiento previsto en la normativa aplicable;

- **Respecto del sustento técnico del Expediente de Mayores Trabajos N° 02:** De la documentación presentada la Empresa Privada Financista, y remitida a la Entidad Pública por la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N° 042-2026-SUP-AVDO de fecha 28 de octubre del 2026 el Expediente de Mayores Trabajos N° 02. La condición identificada corresponde a la necesidad de modificar el trazo originalmente previsto para el sistema de drenaje

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 25455
AREQUIPA - PERÚ

pluvial, debido a la existencia de interferencias con las redes existentes de gas, agua y desagüe., cuya presencia no se encontraba prevista en el Expediente Técnico aprobado. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora, mediante Carta N° 042-2026-SUP-AVDO, ha efectuado la revisión del expediente presentado y ha emitido **opinión favorable** respecto del Expediente de Mayores Trabajos N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.

- **Respecto de la incidencia económica:** Por lo que de acuerdo con el presupuesto informado en el Expediente del Mayor Trabajo N°02 y Deductivo Vinculante N°02, se informa que el mayor trabajo N°02 asciende a la suma de S/. 668,461.85 soles y el Deductivo vinculante N°02 asciende a la suma de - S/. 426,671.02 teniendo un incremento presupuestal de S/. 241,790.83 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos noventa con 83/100 soles) teniendo una incidencia de 3.87%, con respecto al monto del Convenio de Inversión.

- **Respecto del plazo de ejecución:** Conforme a lo señalado en el Expediente de Mayores Trabajos N°02, se ha previsto un plazo de treinta y un (31) días calendario para la ejecución de las prestaciones correspondientes a los Mayores Trabajos N°02. Al respecto, la Entidad Privada Supervisora, mediante Carta N°042-2026-SUP-AVDO, señala que el plazo de ejecución de los Mayores Trabajos N° 02 es de treinta y un (31) días calendario, precisando que la afectación de dicho plazo sobre el cronograma vigente de la obra deberá ser evaluada en oportunidad de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte de la Empresa Privada, de corresponder, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable a la Ley N°29230.

En ese sentido, el plazo de treinta y un (31) días calendario corresponde al periodo previsto para la ejecución de los Mayores Trabajos N°02 y no implica por sí mismo la aprobación de una ampliación del plazo contractual, debiendo cualquier eventual afectación al plazo vigente ser sustentada técnicamente en función de su incidencia sobre el cronograma de ejecución y la ruta crítica del proyecto.

SIENDO SUS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES LAS SIGUIENTES: De la documentación revisada, se verifica que la necesidad de ejecutar los Mayores Trabajos N°02 fue comunicada por la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N° 019-2026-SUP-AVDO, sustentándose debido a la existencia de interferencias con las redes existentes de gas, agua y desagüe, condición que no se encontraba contemplada en el Expediente Técnico aprobado. Se verifica que, en atención a la necesidad comunicada por la Entidad Privada Supervisora, la Entidad Pública, mediante Carta N°649-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 19 de agosto de 2026, autorizó la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos N°02, conforme al procedimiento establecido en el numeral 142.2 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N°29230. Conforme a la revisión y opinión favorable emitida por la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N°042-2026-SUP-AVDO y la revisión efectuada, esta Sub Gerencia de conformidad el Expediente de Mayor Trabajo N°02 y Deductivo Vinculante N°02. El presupuesto del Expediente del Mayor Trabajo N°02 asciende a la suma de S/ 668,461.85 soles y el Deductivo vinculante N°02 asciende a la suma de - S/. 426,671.02 soles, teniendo un incremento presupuestal de S/241,790.83 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos noventa con 83/100 soles) teniendo una incidencia de 3.87%, con respecto al monto del Convenio de Inversión. El Expediente de Mayores Trabajos N°02 contempla un plazo de treinta y un (31) días calendario para su ejecución; dicho plazo corresponde a las prestaciones de los Mayores Trabajos y no implica por sí mismo una ampliación del plazo contractual, debiendo cualquier eventual afectación al plazo vigente ser evaluada conforme al procedimiento correspondiente y considerando su incidencia en el cronograma y ruta crítica del proyecto. En ese sentido, previo a la aprobación del Expediente de Mayores Trabajos N°02 y Deductivo Vinculante N°02, corresponde contar con la opinión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto respecto de la incidencia presupuestal derivada del incremento presupuestal de S/. 241,790.83 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos noventa con 83/100 soles) a efectos de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.
Que, con INFORME N°365-2026 GDU-MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que, en atención al Informe N°1944-2026-SGPIP-GDU- MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública se solicita opinión respecto a la incidencia presupuestal derivada del incremento presupuestal neto de S/. 241,790.83 a efectos de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°467-2026-OGPEYP-MDJLByR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que, las Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da CONFORMIDAD al expediente técnico en mención, considerando que los mayores trabajos 02 ascienden a S/. 668,461.85 Soles y los menores trabajos 02 ascienden al monto de - S/. 426,671.02 Soles, considerando un monto neto de S/. 241,790.83 Soles. Enmarcados en el numeral 1 del artículo 142.6 del reglamento de la Ley 29230 tipifica que, para efecto de poder emitir la resolución de aprobación de mayores metrados debe cumplirse con lo indicado en el artículo 101.1 del reglamento respecto a los excesos del monto referencial del convenio el cual indica lo siguiente: (...) Para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral 1 del artículo 44.1, el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 38 (el subrayado es propio). En ese tenor y conforme al Decreto Supremo Nro. 120-2026-EF publicado el 28 de junio del 2026, donde se aprueban y publican los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local - Tesoro público CIPRL, para los gobiernos regionales, locales y universidades públicas; conforme al Anexo Nro. 02 del referido D.S., la capacidad máxima de la Municipalidad Distrital de Jos Luis Bustamante y Rivero es de S/. 33'823,312.00 Soles lo que representa la capacidad de endeudamiento que cubriría la capacidad de proyectos a ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, que a la fecha y descontando los convenios y/o adendas firmadas posterior a la emisión de los topes CIPRL y así como expediente en trámite a la fecha suman S/. 18,406,629.80 Soles, lo que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 25455
AREQUIPA - PERÚ

significa que se cuenta con un saldo de tope CIPRL de hasta S/. 15,416,682.20 Soles situación que permite a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero contar con la acreditación de recursos para la canalización de la referida modificación al convenio de inversión, debiendo ser tomado en cuenta para los trámites de la Unidad Ejecutora para continuidad de ejecución y/o nuevas convocatorias bajo el mecanismo de la ley 29230. Que, estando que la variación del monto inicial del convenio por mayores trabajos 02 ascendería al monto neto de S/. 241,790.83 Soles, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contaría con la capacidad financiera para cubrir dicha variación, considerando el margen mencionado en el párrafo precedente;

Que, conforme al expediente técnico de mayores metrados Nro. 02 se concluye lo siguiente: a) Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero cuenta con la capacidad financiera para cubrir la variación al monto de inversión por mayores trabajos Nro. 01 y deductivo Nro. 01 de obra hasta por el monto neto de S/. 241,790.83 Soles derivada de la aprobación del Expediente Técnico de dicho adicional y deductivo 02 del PIP Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Urb. Dolores, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de la Provincia de Arequipa, Bustamante y Rivero departamento de Arequipa con CUI 2537828, ello conforme el artículo 142 del reglamento de la Ley 29230, debiendo continuar con el trámite de aprobación correspondiente. b) Corresponde aprobar las variaciones del monto del convenio; estando en las facultades otorgadas al alcalde de la Entidad de aprobar y convenir todas las variaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, conforme el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 016-2026-MDJLBYR, y contando con la capacidad financiera corresponde formalizar dicha aprobación de variación del monto del convenio a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, el Informe Legal N° 455-2026-OGAJ-MDJLBYR opina que en el presente caso, corresponde que la aprobación de los Mayores Trabajos N°02 y del Deductivo de Obra N°02 sea formalizada mediante Resolución de Alcaldía, considerando las facultades otorgadas por el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N°016-2026-MDJLBYR. El numeral 38 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2026-EF, define los Mayores Trabajos como actividades o partidas no contempladas en el expediente técnico aprobado cuya ejecución resulta necesaria para alcanzar la finalidad de la inversión. En el presente caso, conforme al Informe N°1944-2026-SGPIP-MDJLBYR, la existencia de interferencias con redes de gas, agua y desagüe, no previstas en el expediente técnico original, imposibilita ejecutar el trazo inicialmente proyectado para el sistema de drenaje pluvial. Esta circunstancia sustenta técnicamente la modificación del trazo y la ejecución de prestaciones adicionales indispensables para garantizar la funcionalidad de la inversión. Se verifica que la necesidad fue comunicada mediante el asiento N° 031 del cuaderno de obra, de fecha 10 de agosto de 2026, y evaluada por la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N° 019-2026-SUP-AVDO, de fecha 13 de agosto de 2026. Posteriormente, la Entidad Pública autorizó la elaboración del expediente mediante Carta N° 649-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 19 de agosto de 2026. Finalmente, mediante Carta N° 042-2026-SUP-AVDO, de fecha 28 de octubre de 2026, la supervisión presentó el levantamiento de observaciones y otorgó opinión favorable al expediente, contando además con la conformidad técnica de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, conforme al procedimiento previsto en el artículo 142° del Reglamento. Según el Informe N° 1944-2026-SGPIP-MDJLBYR, los Mayores Trabajos N° 02 ascienden a S/. 668,461.85 y el Deductivo Vinculante N° 02 a - S/. 426,671.02. No obstante, la diferencia aritmética entre ambos importes es S/. 241,790.83, mientras que los informes consignan S/. 241,790.83; por tanto, corresponde conciliar esta diferencia de S/. 0.01 antes de emitir la resolución. Por su parte, el Informe N° 467-2026-OGPEYP-MDJLBYR acredita que la entidad cuenta con un saldo de capacidad anual CIPRL de S/. 15,416,682.20, conforme al Decreto Supremo N° 120-2026-EF, suficiente para cubrir la variación neta informada, de acuerdo con el artículo 101.1 del Reglamento. Los artículos 142°, numeral 142.6, y 143 del Reglamento establecen que la aprobación de los Mayores Trabajos debe efectuarse mediante resolución del titular de la entidad y que la modificación del Convenio de Inversión debe formalizarse mediante la adenda correspondiente. En consecuencia, acreditadas la necesidad técnica, la opinión favorable de la supervisión y la capacidad financiera, resulta jurídicamente procedente continuar el trámite para la aprobación de los Mayores Trabajos N°02 y del Deductivo Vinculante N°02 del proyecto con CUI N°2537828, previa conciliación del importe neto y verificación de los demás requisitos del artículo 101.1. El plazo de treinta y un (31) días calendario corresponde a la ejecución de los mayores trabajos y no constituye, por sí solo, una ampliación del plazo contractual;

Por estas consideraciones y estando a las facultades concedidas a este despacho, por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y las facultades otorgadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2026 y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Mayores Trabajos N°02, por el monto de S/. 668,461.85 (Seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 85/100 soles), y del Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de - S/. 426,671.02 (Menos cuatrocientos veintiséis mil seiscientos setenta y uno con 02/100 soles), generando una variación neta de S/. 241,790.83 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos noventa con 83/100 soles), equivalente a una incidencia de 3.87 % respecto del monto total del Convenio de Inversión del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URB. DOLORES, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N° 2537828.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26456
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica formalice la Adenda al Convenio Local de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URB. DOLORES, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N° 2537828,

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Financista, Empresa Privada Supervisora, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración Financiera; para su respectiva ejecución según sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución a **PROINVERSIÓN y a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas** con la debida nota de atención.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano
Inversión Pública
Entidad Financista
Empresa Supervisora
Tecnologías de la I y C.

616606